

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 28/10/2021, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas y en edificios de viviendas existentes, en ejecución del programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 592446. [2021/11831]

Extracto de la Resolución de 28/10/2021, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas y en edificios de viviendas existentes, en ejecución del programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) de Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 592446

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592446>)

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas, mediante procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva simplificado, cuya finalidad es contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de rehabilitación energética en viviendas y en edificios de vivienda existentes exclusivamente en municipios de reto demográfico de Castilla-La Mancha, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

Segundo. Personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, siempre que tengan residencia fiscal en España, las personas propietarias de edificios completos de uso vivienda unifamiliar o de tipología residencial colectiva o viviendas de un edificio de uso residencial colectivo consideradas individualmente, siguientes:

- a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de viviendas unifamiliares o de edificios residenciales de uso como viviendas, existentes.
- b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- c) Las personas propietarias que, de forma agrupada, lo sean de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios residenciales de uso vivienda, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad, que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de la actuación.
- e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, siempre que actúen conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y lleven a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en esta convocatoria.

- f) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) El sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.
- i) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las actuaciones subvencionables y que cumplan con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales y las mancomunidades o agrupaciones de municipios y cualesquiera organismos públicos y entidades de Derecho Público podrán actuar en representación de comunidades de propietarios u otros propietarios de edificios para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética, en cuyo caso deberán formalizar un convenio por el que se designe a alguno de tales sujetos de Derecho Público como representante y destinatario del derecho de cobro de la ayuda, haciendo constar expresamente los compromisos de la ejecución asumidos por cada una de las partes y el reparto del incentivo que realizará el representante una vez percibida la ayuda.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta Convocatoria se establecen en el Capítulo III del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) (BOE núm. 185, de 4 de agosto de 2021).

Cuarto. Financiación.

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 5.585.000 ,00 € euros. La concesión de la ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2022, 2023 y 2024.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas para las actuaciones a subvencionar en el marco de esta convocatoria se establece en el anexo I y IV del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

2. La intensidad de la ayuda a otorgar será la suma de la ayuda base y la ayuda adicional.

3. La ayuda base es un porcentaje del coste subvencionable en función del tipo de actuación:

- a) Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica: Opción A 50%, Opción B 40%.
- b) Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas: Opción A 40%, Opción B 30%.
- c) Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación: Opción A 20%, Opción B 20%.

4. La ayuda adicional se cifra en un porcentaje variable del coste subvencionable en función del tipo de actuación y de los siguientes criterios según indica la resolución:

- a) Aplicación de criterios sociales, solicitantes con bono social, edificios de VPP o viviendas integradas en un área de regeneración y renovación urbana y rural (Arrur).
- b) Mejora de eficiencia energética, si elevan la calificación energética del edificio para obtener una clase energética "A" o "B", en la escala de CO₂, o bien, incrementen en al menos dos letras en la calificación energética de partida.
- c) Actuación integrada, cuando se realicen simultáneamente actuaciones de los tipos mencionados anteriormente, siendo obligatoriamente una de ellas del Tipo 1.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOCM, hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. En caso de agotamiento del crédito asignado para cada una de las líneas de ayudas, si éste se produjese en fecha anterior al 31 de diciembre de 2023, el órgano competente para resolver la convocatoria dictará la correspondiente resolución, dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ubicado en la dirección electrónica <https://www.jccm.es/sede/tablon>, sin perjuicio de la posibilidad de presentación de solicitudes a la lista de reserva establecida en el apartado siguiente.

3. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 691/2021 y siempre antes del 31 de diciembre de 2023, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán resueltas por riguroso orden de entrada solo cuando se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

Toledo, 28 de octubre de 2021

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2021

El parque de edificios existentes consume en torno al 30% de la energía final, por lo que la rehabilitación energética del mismo figura como medida prioritaria en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, en el que se ha fijado como objetivo rehabilitar energéticamente 1.200.000 viviendas en 2030. Este objetivo, asimismo, ha sido recogido en la estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España. Por otra parte, tras el impacto económico de la crisis generada por el COVID-19, es necesario impulsar la reactivación económica en un conjunto de sectores empresariales que la orienten hacia la transición energética que necesita nuestro país, entre los que se encuentra el sector de la edificación.

Con fecha 4 de agosto de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regula las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de Rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas, fijando en su capítulo III las bases reguladoras para la concesión de tales ayudas por las comunidades autónomas a los destinatarios últimos de aquéllas. El artículo 10 del citado Real Decreto 691/2021 impone a las Comunidades Autónomas la obligación de efectuar la convocatoria de las ayudas en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del mismo.

Este programa contemplado en el Real Decreto 691/2021 está dotado con una cuantía inicial de 5.585.000€, de euros para la presente convocatoria, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con origen en el presupuesto del IDAE, conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». Este presupuesto será objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar el programa PREE 5000 incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, según el artículo 17.4 del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, la actuación subvencionable se destinará a las actuaciones en viviendas y edificios de viviendas recogidos en los apartados a) y b), y a las actuaciones establecidas en el artículo 17.5, ya que son prioritarias en esta Región.

De conformidad con el citado Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto y en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; en el artículo 23 del Reglamento de desarrollo de la anterior normativa, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero; de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones conferidas por el Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento,

Resuelvo,

Primero. Objeto y finalidad de las ayudas.

1 La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas y en edificios de viviendas existentes en municipios de reto demográfico de Castilla-La Mancha (Programa PREE 5000), incluidas en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. A los efectos de lo establecido por esta resolución, se entenderá por municipios de reto demográfico:

a) Los municipios de hasta 5.000 habitantes ubicados en Castilla-La Mancha.

b) Los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes. La caracterización de municipio "no urbano" se determinará de acuerdo con lo establecido en la publicación "Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas" del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Las entidades singulares de población serán aquellas cuya denominación y código de nueve cifras figuran en el Nomenclátor del INE, y la determinación de su población a estos efectos se realizará de acuerdo con lo publicado por éste.

La determinación de la cifra de habitantes de estos municipios se realizará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.

3. Mientras las interesadas puedan presentar solicitudes con cargo a la presente convocatoria, se podrán añadir, en su caso, los nuevos municipios que pudieran cumplir los requisitos de reto demográfico mencionado en el apartado anterior, tras las revisiones y actualizaciones que puedan ser publicadas en las fuentes oficiales a las que el mismo hace referencia.

4. La finalidad de las ayudas es contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Segundo. Régimen jurídico y compatibilidad las ayudas.

1. Las ayudas a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por sus bases reguladoras, establecidas en el Capítulo III del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, (BOE núm. 185, de 4 de agosto de 2021) y por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aplicándose con carácter supletorio lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, para aquellos destinatarios finales que sean empresas o realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

Tercero. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 5.585.000€, distribuidos en dos tipos de actuaciones subvencionables e imputable a las siguientes partidas presupuestaria y anualidades:

	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
Opción tipológica A				
17060000/G/431A/72000	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
17060000/G/431A/76000	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
17060000/G/431A/77000	100.000,00	100.000,00	100.000,00	300.000,00
17060000/G/431A/78173	650.000,00	650.000,00	650.000,00	1.950.000,00
Total opción tipológica A	850.000,00	850.000,00	850.000,00	2.550.000,00
Opción tipológica B				
17060000/G/431A/72000	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
17060000/G/431A/76000	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
17060000/G/431A/77000	100.000,00	100.000,00	100.000,00	300.000,00
17060000/G/431A/78173	800.000,00	835.000,00	800.000,00	2.435.000,00
Total opción tipológica B	1.000.000,00	1.035.000,00	1.000.000,00	3.035.000,00
Total convocatoria	1.850.000,00	1.885.000,00	1.850.000,00	5.585.000,00

La indicada distribución por opciones tipológicas, partidas presupuestarias y anualidades tiene carácter estimativo y podrá modificarse, en su caso, a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes del agotamiento del crédito total establecido en la presente resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, a la vista de las solicitudes presentadas y en aras de optimizar los recursos económicos asignados al programa de regeneración y reto demográfico. Asimismo, en las mismas condiciones, podrá aumentarse la dotación presupuestaria de la convocatoria hasta un máximo de 8.000.000 de euros, sin necesidad de nueva convocatoria.

2. Estas ayudas serán objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar el programa PREE 5000 incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. La concesión de la ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2022, 2023 y 2024.

Cuarto. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas:

- a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de viviendas unifamiliares o de edificios residenciales de uso como viviendas, existentes.
- b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios residenciales de uso vivienda, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de la actuación.
- e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, siempre que actúen conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y lleven a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en esta convocatoria.
- f) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) El sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.

i) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las actuaciones subvencionables y que cumplan con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales y las mancomunidades o agrupaciones de municipios y cualesquiera organismos públicos y entidades de Derecho Público podrán actuar en representación de comunidades de propietarios u otros propietarios de edificios para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética, en cuyo caso deberán formalizar un convenio por el que se designe a alguno de tales sujetos de Derecho Público como representante y destinatario del derecho de cobro de la ayuda, haciendo constar expresamente los compromisos de la ejecución asumidos por cada una de las partes y el reparto del incentivo que realizará el representante una vez percibida la ayuda.

Quinto. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Para ser beneficiaria de las ayudas se requiere:

- a) En todo caso, tener residencia fiscal en España.
- b) Cuando se trate de personas físicas, bien a título individual, o bien pertenecientes a una comunidad o agrupación de propietarios, deberán poseer además la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, deberán tener residencia legal en España.
- c) Cuando se trate de personas jurídicas, deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidas, conforme a la normativa que les resulte de aplicación.
- d) En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, deberá constar expresamente en la solicitud la composición y porcentajes de participación de cada una de las personas que conforman dicha entidad. La responsabilidad de la ejecución total del proyecto y de la inversión recae sobre el conjunto de la agrupación, que debe designar y facultar a una persona representante para tramitar la solicitud de ayuda, realizar la justificación de la inversión, recibir la ayuda que se pudiera otorgar y proceder al reparto a cada una de las personas que conforman dicha entidad.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias:

- a) Las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias enumeradas los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las empresas que tengan la condición de empresas en crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014 y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
- c) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente, tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado interior o por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

Sexto. Obligaciones de las personas beneficiaria).

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda, destinando el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad exigidos por las bases reguladoras, en los términos de la presente convocatoria.

2. Las beneficiarias de las ayudas deberán cumplir la totalidad de las obligaciones específicas establecidas en las bases que regulan la presente convocatoria, aprobadas por el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

3. Todas las beneficiarias deben llevar una contabilidad diferenciada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención, que en todo caso se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional.

Séptimo. Tipologías edificatorias subvencionales.

Las actuaciones subvencionables en la presente convocatoria deben encuadrarse en una de las siguientes tipologías edificatorias:

- a) Opción A: actuaciones en edificios completos de uso vivienda unifamiliar o de tipología residencial colectiva.
- b) Opción B: actuaciones sobre una o varias viviendas de un edificio de uso residencial colectivo consideradas individualmente.

Octavo. Actuaciones subvencionables.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, serán subvencionables la totalidad de las actuaciones subvencionables descritas en el Anexo IV del mencionado Real Decreto, en los siguientes términos:

1. Tipo 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. Serán actuaciones subvencionables las que se realicen en la envolvente térmica del edificio que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y climatización del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica.

2. Tipo 2: Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria, atendiendo a las siguientes subtipologías:

a) Subtipología 2.1. Sustitución de energía convencional por energía solar térmica. Serán actuaciones subvencionables aquellas en las se sustituya energía convencional para producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración y/o climatización de piscinas en edificios existentes por energía solar térmica, así como las instalaciones solares nuevas y rehabilitaciones y/o ampliaciones de instalaciones existentes siempre que supongan la sustitución y/o incremento de la potencia de generación solar y que se realicen en edificios existentes. También se consideran subvencionables instalaciones solares térmicas que den servicio a una red de climatización urbana.

b) Subtipología 2.2. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica. Serán actuaciones subvencionables las realizadas en las instalaciones de calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscinas, tanto si el sistema de generación se ubica en el propio edificio usuario como externo a él suministrando a uno o varios edificios existentes, siempre que sustituyan instalaciones de energía convencional, incluyendo la modificación de redes de calefacción/ climatización, empleando instalaciones que utilicen la energía geotérmica.

c) Subtipología 2.3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas. Serán actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones de calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas que incluyan sistema de intercambio humos /agua y que sustituyan a instalaciones de energía convencional existentes en edificios, incluyendo inversiones en redes de calor y/o frío o su ampliación. Se considera que una instalación pertenece a la actuación de redes de calor cuando, utilizando una o varias tecnologías renovables, suministre energía al menos a dos centros consumidores mediante las correspondientes estaciones de intercambio. También serán subvencionables los aparatos de calefacción local, es decir, dispositivos de calefacción de espacios que emite calor, en los términos del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

d) Subtipología 2.4. Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3. Se consideran actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas, que cumplan las

exigencias mínimas de eficiencia energética que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE). En concreto, serán las siguientes:

1º. Sistemas de generación térmica, incluyendo soluciones de aerotermia e hidrotermia de alta eficiencia energética que impliquen la sustitución de equipos de generación térmica existentes que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria.

2º. Sistemas de ventilación natural y forzada.

3º. Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior.

4º. Sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales.

5º. Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, preenfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

No se considerará coste elegible la sustitución de una caldera por otra que utilice combustible de origen fósil.

e) Subtipología 2.5. Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas. Serán actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria, así como la climatización de las piscinas, que cumplan las exigencias mínimas de eficiencia energética que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE). En concreto, serán las siguientes:

1º. Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales: de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar; de sistemas de regulación de la climatización, que adapten la temperatura del edificio en función de la variación de la temperatura exterior, la hora del día, la zona o la presencia de personas; de sistemas de control remoto o automático de la programación y puesta en marcha de electrodomésticos; y de sistemas de detección de la apertura y cierre de ventanas que adviertan de posibles usos ineficientes de energía de los sistemas de climatización.

2º. Sistemas de gestión electrónica de suministro de agua caliente sanitaria para edificios que permitan controlar el consumo de agua caliente sanitaria y energía, limitar el caudal máximo instantáneo, el volumen máximo de uso e incluso el corte del suministro por vivienda y/o estancia.

3º. Grifos para el control y gestión de agua caliente sanitaria en el punto de consumo, que permitan una óptima y rápida regulación de temperatura y caudal, y que puedan ser controlados directamente por la persona usuaria y, a la vez, mediante sistemas electrónicos, para gestionar y controlar el consumo instantáneo, la temperatura de salida y el volumen máximo de consumo de éstos. Será considerada en las actuaciones la integración de estos sistemas en un sistema domótico o inmótico que permita la comunicación entre los diferentes sistemas, de forma que estos interactúen entre sí y puedan ser controlados local o remotamente.

4º. Válvulas termostáticas mecánicas o electrónicas para la regulación del aporte de calor a los emisores.

5º. Sistemas de monitorización del consumo de energía, en tiempo real o de forma diferida, que permitan la transmisión de su información hacia sus personas usuarias a través de dispositivos digitales.

3. Tipo 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior de las zonas comunes de los edificios existentes de tipología residencial colectiva de vivienda. Entre ellas las que, con carácter orientativo y no limitativo, se relacionan a continuación:

a) Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

b) Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia, por zona del edificio o regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural.

c) Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.

d) Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de instalaciones destinadas a controlar: los sistemas de iluminación eficientes ajustándola a las necesidades de cada momento; los sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar; y los sistemas de control automático del encendido y apagado de la iluminación de los edificios.

e) Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

Noveno. Requisitos de las actuaciones subvencionables.

1. Sin perjuicio de los requisitos específicos que se establecen en las bases y anexos del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, las actuaciones subvencionables deberán cumplirse los siguientes requisitos generales para el otorgamiento de las ayudas:

- a) La vivienda debe estar ubicada en un municipio de reto demográfico, según lo indicado en el resuelto primero de esta resolución.
- b) La vivienda debe ser existente y construida con anterioridad a 2007.
- c) Para ser considerado un edificio de uso de vivienda, al menos un setenta por ciento de su superficie construida sobre rasante debe estar destinado a este uso concreto.
- d) Al menos, el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización, en los términos del artículo 17.11 c) del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.
- e) En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) número 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006.
- f) Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono ($\text{kg CO}_2/\text{m}^2$ año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.
- g) Las actuaciones para las que se solicita ayuda, tendrán que conseguir y justificar una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30% con respecto a la situación de partida, lo que se justificará mediante el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual y el certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma, salvo cuando el edificio acredite tener una calificación energética A y se proponga medidas de mejora.
- h) Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir y justificar con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.

2. No serán actuaciones subvencionables las que se realicen en los siguientes edificios:

- a) Las realizadas en edificios de nueva construcción.
- b) Las intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido.
- c) Las intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso de todo el edificio.

3. Solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

Décimo. Costes subvencionables.

1. Tienen la consideración de costes subvencionables aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de programa de ayudas para cada una de las tipologías y subtipologías de actuación, en los términos indicados en el anexo IV del Real Decreto 691/2021, así como los que se relacionan a continuación:

- a) Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por la persona técnico competente, del certificado o de los certificados de eficiencia energética previstos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio.
- b) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda, entendiéndose por tales, los gastos que la solicitante o la destinataria última de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud, debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con la empresa o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda. En ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 3.000 euros por expediente.
- c) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- e) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- f) La inversión en equipos y materiales efectuada.
- g) Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.

h) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, entendiéndose por tales, aquellos gastos que la beneficiaria de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación, ante el órgano instructor, de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, en concreto, los siguientes gastos:

1º. Los derivados de la elaboración del informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones emitido por un organismo o entidad de control.

2º. Los de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.

3º. Los de la elaboración del informe de auditoría sobre la cuenta justificativa del proyecto.

Estos costes no podrán superar globalmente el 7% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 euros por solicitud. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el plazo de tres meses concedido para presentar la documentación justificativa.

i) El informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.

j) Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

k) Los gastos necesarios de la retirada y gestión de aquellos productos de construcción que contengan amianto que sean necesarios para la ejecución de la actuación de eficiencia energética. La retirada se debe realizar conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo y la gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

l) Los costes para implantar las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir los criterios de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones, acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo para el medio ambiente".

m) El coste de los gastos de gestión en los que incurran las entidades beneficiarias, cuando actúen en representación de comunidades de propietarios u otras personas propietarias de edificios para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética, será considerados 100% subvencionables.

2. La inversión objeto de subvención no podrá superar los costes medios de mercado de las actuaciones de que se trate. El coste de los certificados, informes y proyectos técnicos tampoco podrá superar dichos costes.

3. No se consideran costes subvencionables:

a) Las licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA podrá ser considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

b) Ningún coste que haya sido facturado a la beneficiaria de la ayuda con anterioridad al 5 de agosto de 2021, salvo los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior al 5 de agosto de 2021

Decimoprimer. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas para las actuaciones subvencionables en el marco de esa convocatoria se establece en el anexo IV de Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

2. El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la ayuda base y la ayuda adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme a las siguientes reglas:

a) La cuantía de la ayuda base será diferente si las actuaciones se realizan bajo la Opción A o la Opción B y de la tipología de la actuación, según indica el apartado 4 del anexo I de Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto:

Tipologías de actuación (porcentaje/coste elegible)	Ayuda Base Opción A	Ayuda Base Opción B
Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.	50%	40%
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.	40%	30%
Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.	20%	20%

b) La ayuda adicional se graduará en función de tres criterios:

1º. Criterio social: tendrán derecho a una ayuda adicional por criterio social, aquellas actuaciones que se realicen en edificios de vivienda que hayan sido calificados definitivamente bajo algún régimen de protección pública por el órgano competente de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o bien las actuaciones sean realizadas en edificios de viviendas situados en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas o Rurales, de acuerdo con el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. También podrán acogerse a este criterio social aquellas personas consumidoras que tengan concedido el bono social.

2º. Eficiencia energética: tendrán derecho a una ayuda adicional por mejora de la eficiencia energética, aquellas actuaciones que eleven la calificación energética del edificio para obtener una clase energética "A" o "B" en la escala de CO₂, o bien, incrementen en dos letras la calificación energética de partida, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

3º. Actuación integrada: tendrán derecho a ayuda adicional por actuación integrada los edificios de uso vivienda y viviendas que realicen simultáneamente la combinación de dos o más tipologías de actuación subvencionable, en los términos establecidos en el apartado 5.c del Anexo I del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

3. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los tres criterios según corresponda, referidos a la suma de costes subvencionables correspondientes a esta tipología de actuación y conforme a la siguiente tabla:

		Criterios Sociales	Eficiencia energética (sólo uno de los tres casos previstos)			Actuación integrada
			Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Tipo 1: Mejora de la eficiencia energética de la Envolvente Térmica		15%	15%	10%	5%	25%
Tipo 2: Mejora de la eficiencia energética de las Instalaciones Térmicas.	2.1. Energía Solar Térmica	10%	10%	5%	0%	20%
	2.2. Energía Geotérmica	10%	0%	0%	0%	20%
	2.3. Biomasa	10%	0%	0%	0%	15%
	2.4. Aerotermia	0%	10%	5%	0%	5%
	2.5. Distribución Regulación, Control y Emisión	0%	10%	5%	0%	5%
Tipo 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.		0%	10%	5%	0%	5%

En el caso del criterio de eficiencia energética solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras.

4. El importe de la ayuda total estará, en cualquier caso, limitado por el importe máximo que resulte de la aplicación de la normativa de ayudas de Estado, que le fuera de aplicación a la tipología de actuación y al tipo de beneficiario.

Decimosegundo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito, de conformidad con el artículo 20.2 del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, y los artículos 32 y 33 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en caso de empate, el número de asiento registral.

3. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a las respectivas opciones tipológicas A y B del apartado séptimo. En caso de que el agotamiento del crédito asignado se produjese en fecha anterior al 31 de diciembre de 2023, el órgano competente para resolver la convocatoria dictará la correspondiente resolución, dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ubicado en la dirección electrónica <https://www.jccm.es/sede/tablon>, sin perjuicio de la posibilidad de presentación de solicitudes a la lista de reserva establecida en el apartado siguiente.

4. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 691/2021 y siempre antes del 31 de diciembre de 2023, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán resueltas por riguroso orden de entrada solo cuando se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

Decimotercero. Solicitudes y tramitación del procedimiento.

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas y su abono se presentarán obligatoriamente de forma electrónica, a través del formulario anexo I de esta resolución que se incluye en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>, salvo que las personas solicitantes sean personas físicas, en cuyo caso será opcional, pudiendo en ese caso presentar sus solicitudes en el mencionado Anexo I y en los lugares y medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La acreditación de la identidad de la persona solicitante se realizará mediante los sistemas de firma electrónica establecidos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las resoluciones y actos administrativos derivados de los procedimientos tramitados al amparo de esta orden se notificarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>. Para ello, en el momento de la solicitud, la interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Cuando las personas físicas no hubieran optado por tramitar sus solicitudes en forma electrónica, las resoluciones y actos serán notificados en la forma y medio que indiquen en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto. Plazo presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de vivienda.

Decimoquinto. Documentación de la solicitud.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación, indicada en el Anexo III del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, tanto para la opción tipología A como la B, aunque, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se eximirá a las personas interesadas de la presentación de documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración o que haya sido ya aportada anteriormente por las mismas, siempre que la persona interesada no se oponga a que el órgano instructor pueda consultar o recabar dichos documentos:

1. Con carácter general:

a) Copia del DNI/NIE de la persona solicitante o de la persona que represente a la solicitante, indicando si la solicitud se presenta en representación de una entidad jurídica o en representación de un grupo o comunidad de propietarios. Solo será necesario aportar dicha documentación en el caso de no autorizar al órgano instructor su consulta mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

b) En caso de que haya más de una persona solicitante o que exista representación en este procedimiento, se deberá rellenar el apartado correspondiente del anexo I, indicando que la persona solicitante actuará como representante del resto y los datos de ésta, afirmando la representada conocer el alcance y estar conformes con las actuaciones

de rehabilitación energética a ejecutar en el inmueble, autorizando a la representante a actuar en su nombre en todas las actuaciones dirigidas a obtener las ayudas a la rehabilitación energética convocadas mediante la presente resolución, incluyendo las declaraciones responsables y autorizaciones necesarias para la correcta gestión de tales ayudas.

c) Copia del documento que acredite la propiedad del edificio por la propietaria solicitante o propietarias solicitantes de la actuación, a cuyos efectos se deberá aportar certificado catastral electrónico o nota simple del registro de la propiedad o documento acreditativo del hecho o negocio jurídico que demuestre la adquisición del inmueble. En el caso de que la solicitante de la actuación no sea la propietaria, se deberá aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la autorización o consentimiento expreso para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda.

d) Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble en el que se van a llevar a cabo las actuaciones, u otro medio acreditativo válido y equivalente, que justifique el uso vivienda a los efectos de determinar la cuantía de la ayuda en función del uso y su año de construcción, que debe ser anterior al año 2007.

e) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 21 de junio, firmado por persona técnico competente e inscrito en el registro autonómico de certificados de eficiencia energética de edificios de Castilla-La Mancha.

En las medidas de mejora se introducirán propuestas en la actuación para la que se solicita ayuda, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año) y una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30% respecto a la situación de partida, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda.

f) En caso de que, con la medida de mejora del certificado de eficiencia energética de estado actual, no se reflejara adecuadamente la reforma propuesta, se presentará un segundo certificado de eficiencia energética del proyecto, de acuerdo a la actuación propuesta.

g) Proyecto de ejecución suscrito por persona técnico con titulación competente y visado por el colegio profesional correspondiente si éste fuera obligatorio. Si la actuación no exige proyecto, una memoria técnica suscrita igualmente por persona técnico competente o persona instaladora en su caso, que en cualquiera de los casos incluirá necesariamente la siguiente documentación:

1º. Justificación de la necesidad de la actuación.

2º. Tipologías de actuación en las que se encuadra la ayuda solicitada, descripción de las actuaciones subvencionables, justificación del coste elegible y cuantía máxima de la ayuda solicitada.

3º. Justificación del cumplimiento de las exigencias básicas del Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Real Decreto 314/2006 Código Técnico de la Edificación aplicando las modificaciones vigentes de dicho documento, y que sea de aplicación a la tipología para la que se solicita ayuda de acuerdo con los certificados de eficiencia energética aportados.

4º. Un estudio de gestión de residuos donde se justifique que, al menos, el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valoración, firmado persona técnico competente, o, en su defecto, declaración responsable firmada por la beneficiaria o su representante en el que se compromete a cumplir y aportar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de lo indicado.

5º. Justificación de que las actuaciones no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o, en su caso, las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir con los criterios de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".

6º. Descripción del estado actual del inmueble antes de la rehabilitación, con indicación de las obras a realizar y su adecuación a la normativa vigente.

7º. Relación detallada de las superficies de las viviendas, así como locales y cualquier otro tipo de anejos como garajes o trasteros u otros usos compatibles, con indicación de su superficie construida, referido al estado existente y resultante de la rehabilitación, en su caso.

8º. Documentación gráfica y planos, suficiente para la completa definición y conocimiento de las obras propuestas.

9º. Fotografías del estado del inmueble anterior al inicio de las obras.

10º. Presupuesto de la actuación detallado por partidas de obra con mediciones y valoraciones parciales por capítulos, diferenciando de forma separada las actuaciones de mejora de la eficiencia energética objeto de la ayuda en función de los tipos y subtipos de actuaciones subvencionables.

11º. Evaluación favorable de adecuación o declaración responsable de cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

h) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior a la entrada en vigor del Programa. Será necesario presentar tres presupuestos cuando la cuantía subvencionable supere los 40.000,00 euros en obras o 15.000 euros en servicios, IVA excluido.

i) En caso de actuaciones en viviendas que se acojan a la opción tipológica B, viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, habrán de disponer del acuerdo de la comunidad de propietarios o del propietario único del edificio para la realización de la actuación propuesta, cuando sea preciso de conformidad con su legislación aplicable.

j) Acreditación documental de la percepción del bono social, en su caso.

2. Con carácter específico, además en caso de que la solicitante de la ayuda sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, además:

a) Copia del documento de identificación fiscal de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios (NIF).

b) Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por la secretaría o administración de la comunidad con el visto bueno de la Presidencia, en el que, de forma expresa, queden reflejados los siguientes acuerdos adoptados válidamente:

1.º Aprobación de la realización de las obras necesarias para la rehabilitación energética del edificio existente, figurando una descripción general de la actuación y el presupuesto aprobado para su ejecución.

2.º Aprobación de la solicitud de la ayuda al órgano instructor, dentro de este Programa, facultando a la Presidencia como representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda.

c) Certificado, emitido y firmado por la secretaría o administración de la comunidad con el visto bueno de la Presidencia, del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble donde se apruebe la designación de las personas que ocupen la Presidencia, la Administración y/o Secretaría de la comunidad de propietarios.

d) Certificado, emitido y firmado por la secretaría o administración de la comunidad de propietarios con el visto bueno de la presidencia, que incluya relación de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación en la actuación objeto de solicitud y el número total de viviendas que integran el edificio.

3. Con carácter específico, en caso de que la solicitante de la actuación sean agrupaciones de personas físicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título de constitutivo de propiedad horizontal, además:

a) Copia del documento de identificación de cada una de las personas propietarias(DNI/NIE). Solo será necesario aportar dicha documentación en el caso de no autorizar al órgano instructor su consulta mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

b) Copia del acuerdo de la reunión firmado, todas las personas propietarias donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se cree la agrupación, se nombre a una representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarias les pudiera corresponder a las mismas. Esta representante será la encargada de efectuar y justificar la inversión objeto de ayuda, y constará como solicitante de la ayuda. En el acuerdo mencionado se deberá especificar la cuota correspondiente a cada una de las personas copropietarias en la propiedad sobre el edificio objeto de la ayuda solicitada.

4. Con carácter específico, en caso de que las solicitantes sean empresas o agrupaciones de personas jurídicas propietarias en conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, además:

a) Copia del documento de identificación fiscal de cada una de las personas jurídicas propietarias solicitantes (NIF).

b) Escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

c) En el caso de agrupación de varios propietarios, acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a una de las personas jurídicas propietarias como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarias les pudiera corresponder a los mismos. Esta representante será la encargada de efectuar y justificar la inversión objeto de ayuda.

5. Con carácter específico, en caso de que las solicitantes sean agrupaciones tanto de personas físicas como jurídicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en

el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, aportarán la documentación prevista para cada uno de ellos en los apartados anteriores.

6. Con carácter específico, en caso de que la solicitante sea una Administración Pública o entidad pública propietaria o usuaria de un edificio adscrito, se aportará además certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la administración o entidad pública beneficiaria, por la que se apruebe la participación en este programa de ayudas asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

7. Con carácter específico, en caso de que la solicitante sea una empresa de servicios energéticos, una empresa arrendataria o explotadora del edificio, aportará, además:

- a) Copia del NIF de la empresa. Solo será necesario aportar dicha documentación en el caso de no autorizar al órgano instructor su consulta mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- b) Escrituras de la empresa y/o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- c) Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en el registro público correspondiente, y acreditación de su identidad.
- d) Copia de documento acreditativo y vigente de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad económica relacionada con la actuación subvencionable objeto de su solicitud, así como copia del justificante de pago del último recibo correspondiente en su caso (para ESEs).
- e) En caso de actuar como empresa de servicios energéticos, declaración responsable con el compromiso de actuación como tal, indicando los contenidos contractuales que se pretende aplicar las personas usuarias.
- f) Copia del contrato o contratos formalizados con la parte propietaria del edificio que acredite la relación arrendaticia o de explotación del mismo, así como que la solicitante está autorizada expresamente para la realización de las actuaciones objeto de ayuda.

8. Con carácter específico, en caso de que la solicitante sea una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía, la documentación a aportar se corresponderá con la solicitada según el tipo de persona destinataria en que pueda encuadrarse de las consideradas en el resuelvo cuarto de esta convocatoria relativa a las personas beneficiarias.

9. Con carácter específico, en caso de que la solicitante sea un ayuntamiento, diputación provincial o entidad local equivalente, o una mancomunidad o agrupación de municipios que realicen un convenio con comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda u otros propietarios de edificios de distinto uso para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética, se aportará además copia del convenio donde se recoge la designación de la entidad local como representante y beneficiario del derecho de cobro de la ayuda por parte de la comunidad de propietarios a la entidad, así como la forma en que se recuperará la inversión mediante un sistema de cuotas a los vecinos, una vez descontadas las ayudas públicas.

10. La solicitante deberá aportar las siguientes declaraciones responsables:

- a) De tener residencia fiscal en España.
- b) De estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, siempre que la beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes casos:
 - 1º. Cuando la ayuda por perceptora y año no supere el importe de 18.000 euros.
 - 2º. Cuando la solicitante sea una Administración Pública, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de la misma.En caso de no presentar declaración responsable, deberá aportarse certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, o, en su defecto, autorizar expresamente para que la Administración pueda recabar directamente dichos datos de forma electrónica, conforme al modelo normalizado previsto en el anexo I.
- c) De cumplimiento de con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no incurra en causa de incompatibilidad, de las previstas en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- d) Sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y en esta convocatoria de ayudas.
- e) Cuando se trate de personas jurídicas, de que se encuentran debidamente constituidas, conforme a la normativa que les resulte de aplicación.
- f) De no haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las hiere solicitado, indicación del importe de las mismas, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.

- g) En el caso de persona jurídica, que se encuentra debidamente constituida.
- h) De no estar incluida como empresa en crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
- i) En caso de empresas, no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente, tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado interior o por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- j) De que al menos el 70%, en peso, de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valoración.
- k) De que los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones no contendrán amianto ni sustancias preocupantes.

11. La presentación de la solicitud implica la autorización para que el órgano instructor pueda consultar o recabar, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, los siguientes datos:

- a) Verificar los datos de identidad de la solicitante.
 - b) Verificar la información de estar al corriente con la Seguridad Social.
 - c) Verificar los datos relativos a la residencia.
 - d) Verificar los datos catastrales del inmueble.
 - e) Verificar la información del Certificado de Eficiencia Energética contenida en el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.
 - f) Verificar la información relativa al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Si constase en la solicitud la oposición expresa de la persona interesada a la consulta y comprobación de sus datos, estará obligada a aportar copia digitalizada de los documentos que acrediten las circunstancias, en los términos establecidos al efecto en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La persona solicitante deberá marcar su autorización expresa para realizar las siguientes consultas:

- a) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- b) La información relativa a su domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.
- c) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha”.

12. El órgano instructor aportará de oficio al expediente la siguiente documentación:

- a) En el caso de que la solicitante pretenda solicitar la ayuda adicional con criterio social, por estar calificadas las viviendas como viviendas bajo algún régimen de protección pública, certificado que acredite que las viviendas obtuvieron dicha calificación.
- b) En el caso que la solicitante se acoja a la ayuda adicional con criterio social por estar la vivienda dentro de un área de regeneración y renovación urbanas, certificado de que las viviendas objeto de la rehabilitación están incluidas en dicha área.

Decimosexto. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es Servicio de Coordinación de Ayudas de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento.

2. El órgano instructor requerirá la subsanación de aquellas solicitudes que no reúnan las condiciones y requisitos exigidos, para lo cual se concederá un plazo de diez días hábiles con la indicación de que, si así no se hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptimo. Resolución.

1. La resolución de las solicitudes presentadas se realizará por la persona titular de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento, que será notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose la solicitud desestimada transcurrido ese plazo sin haberse notificado la resolución expresa.

2. La resolución de concesión deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Indicación de la persona beneficiaria.
- b) Las obligaciones contraídas.
- c) La cuantía de la ayuda.
- d) Las condiciones a cumplir.
- e) El plazo de cumplimiento de condiciones y el plazo de justificación.
- f) Expresa referencia a la procedencia de los fondos, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimoctavo. Publicidad.

1. Las actuaciones objeto de las ayudas debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del que estará disponible en la web del IDAE, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La receptora de financiación deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

3. La persona beneficiaria de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

4. Además, la persona beneficiaria deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimonoveno. Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. Según el artículo 20.6 del Real Decreto 691/2021, el plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de 18 meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

2. Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de las personas beneficiarias de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los veinticuatro meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Vigésimo. Plazos y documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas.

1. La justificación por parte de las personas beneficiarias de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

2. Las personas beneficiarias justificarán la realización de las actuaciones, conforme al apartado B) anexo III del Real Decreto 691/2020, de 3 de agosto, mediante la presentación de la documentación:

- a) Solicitudes de abono de la ayuda, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo II en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
- b) Certificado final de obra suscrito por la dirección de la obra y dirección de ejecución, en caso de actuaciones de mejora de la envolvente térmica.
- c) Certificado de la instalación térmica, suscrito por la dirección de la instalación o persona instaladora autorizada, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas.

- d) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por persona técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de una letra en su calificación energética, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año).
- e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas. Esta memoria será realizada y suscrita por persona técnico con titulación competente autora del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.
- f) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.
- g) Documentación justificativa del cumplimiento del tratamiento de residuos de construcción y demolición, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de los mencionados residuos, así como del correspondiente plan de gestión en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en los términos del anexo III del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.
- h) Relación certificada y copia de los contratos, de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros. Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 600€, con un máximo de 3.000 euros por expediente.

La persona beneficiaria de una ayuda inferior a 50.000 euros podrá entregar cuenta justificativa simplificada, con aportación de una memoria de actuación y una relación clasificada de gastos, sin necesidad de aportar como documentación complementaria los justificantes de pago, según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, la persona beneficiaria, cualquiera que fuera la cuantía de la ayuda concedida, podrá entregar cuenta justificativa con aportación de informe de auditor debidamente inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que haga mención expresa a la revisión del objeto, naturaleza y alcance y resultado de las ayudas y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado Bk) del Anexo III del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

- i) La licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente, o documentación sustitutiva, en su caso, conforme a lo previsto en el TRLOTAU, en caso de que no se haya presentado en otro trámite anterior.
- j) Fotografía del cartel publicitario de la actuación donde se aprecie adecuadamente su situación con respecto al conjunto de la actuación en los casos que proceda.
- k) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social; la presentación de la solicitud de abono implica la autorización para que el órgano instructor pueda consultar o recabar dicha información, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, en cuyo caso la beneficiaria estará obligada a aportar la certificación acreditativa. No obstante, la aportación de la certificación acreditativa se podrá sustituir por una declaración responsable, siempre que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes casos:
- 1º. Cuando la ayuda por perceptora y año no supere el importe de 18.000 euros.
 - 2º. Cuando los solicitantes sean una Administración Pública, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de la misma.
- En caso de no presentar declaración responsable, deberá aportarse el certificado.

3. Serán necesarias, además, las siguientes declaraciones responsables:

- a) De cumplir con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no está incurso en causa de incompatibilidad, de las previstas en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- b) De la existencia, en su caso, de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta convocatoria de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

c) Declaración en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

Vigesimoprimeros. Pago de la ayuda.

1. Las ayudas se harán efectivas en un único pago una vez justificada la realización de la actividad objeto de aquellas.
2. Comprobada por el órgano instructor toda documentación justificativa exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención.

Vigesimosegundos. Anticipos a las personas beneficiarias.

Se dotarán de anticipos a las beneficiarias, mediante la cumplimentación del apartado 9 del anexo I, que así lo soliciten, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que los anticipos sean objeto de garantía conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La garantía se constituirá por un importe igual al de la cantidad anticipada. La garantía deberá constituirse a disposición de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en efectivo; en avales prestados por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca; en seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras; o en valores de deuda del Estado.
- b) Que no superen el cien por ciento del importe total de la ayuda que se vaya a conceder a la beneficiaria.
- c) Que se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifiquen adecuadamente.
- d) Las beneficiarias de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- e) Asimismo, la beneficiaria de dichos anticipos deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Vigesimoterceros. Incumplimiento total o parcial de condiciones.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución y en las bases reguladoras, así como los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida total de la subvención, previa resolución adoptada por el órgano concedente, previa audiencia de la persona beneficiaria por plazo de 15 días.
2. Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se considerará la existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la inversión no justificada y los objetivos de eficiencia conseguidos, atendiendo criterios de proporcionalidad, voluntariedad en el incumplimiento y el volumen e importancia del mismo.

Vigesimocuartos. Reintegro.

1. Procederá, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los supuestos establecidos en el presente artículo, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuando se produzca el incumplimiento del mantenimiento de las condiciones previsto en el apartado anterior.

Se asegurará del reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades beneficiarias en el caso de incumplimiento del principio de DNSH y el etiquetado climático digital.

2. La persona beneficiaria que pretenda voluntariamente al reintegro voluntario total o parcial de la ayuda, sin previo requerimiento por parte de la Administración, podrá realizarlo a través de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Hacienda, en la forma prevista en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se realizará en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <https://tributos.jccm.es>

Vigesimoquinto. Inspección y control y régimen sancionador.

La persona beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto objeto de la misma. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación del gasto realizado y de la ejecución del procedimiento que hayan de efectuarse por la Administración, bien directamente o través de una entidad externa especializada, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Tribunal de Cuentas. A tales efectos deberán disponer de los justificantes de gasto de valor probatorio y los correspondientes justificantes de pago, durante un plazo de cuatro años. Dicho conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida y garantiza su adecuado reflejo contable.

Vigesisexto. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra esta podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Fomento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente en su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de dicha publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 28 de octubre de 2021

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento

031040
Código SIACI
SLPQ

Nº. Exp.

ANEXO I

SOLICITUD DE LA AYUDA PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN VIVIENDAS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO.

01 TIPOLOGÍA SUBVENCIONABLE (ELEGIR UNA ÚNICA OPCIÓN)

- OPCIÓN A: Edificio completo: vivienda unifamiliar
- OPCIÓN A: Edificio completo: residencial colectivo
- OPCIÓN B: Vivienda (una o varias) en edificio de uso residencial colectivo

02 DATOS DE LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S

- Si se trata de una PERSONA FÍSICA son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido.
- Si se trata de una PERSONA JURÍDICA son obligatorios los campos: tipo y número de documento y razón social.

TIPO DE PERSONA:

- Comunidad o Agrupación de Comunidades de Propietarios
- Agrupaciones de personas físicas
- Empresas o agrupaciones de personas jurídicas
- Agrupaciones tanto de personas físicas como jurídicas
- Administración o entidad pública
- Empresas de servicios energéticos, arrendataria o explotadora
- Ayuntamiento, diputación provincial o entidad local equivalente, o mancomunidad o agrupación de municipios
- Comunidad de energías renovables o comunidad ciudadana de energía

En el caso de desarrollar una actividad económica, defina cual: _____

La solicitante de las ayudas puede recuperar o compensar el IVA: SI No

*Los campos señalados con * son obligatorios*

Tipo de Documento

NIF NIE/Pasaporte CIF

N. Documento*

Hombre Mujer

Nombre o Razón social

1º Apellido

2º Apellido

Tipo de vía*

Nombre de la vía*

Nº Calle *

Portal

Escalera

Planta

Puerta

Localidad *

Código Postal*

Provincia*

Teléfono *

Teléfono móvil

Correo electrónico*

*Los campos señalados con * son obligatorios*



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento

031040
Código SIACI
SLPQ

Nº. Exp.

Tipo de Documento		N. Documento*		<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
<input type="checkbox"/> NIF	<input type="checkbox"/> NIE/Pasaporte	<input type="checkbox"/> CIF	<input type="text"/>		
Nombre o Razón social					
<input type="text"/>					
1º Apellido			2º Apellido		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		
Tipo de vía*		Nombre de la vía*			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
Nº Calle *	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Localidad *		Código Postal*		Provincia*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Teléfono *		Teléfono móvil		Correo electrónico*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

03 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (RELLENAR SI LA SOLICITANTE/S ACTÚA POR MEDIO DE REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA)

Tipo de Documento*		N. Documento*		<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
<input type="checkbox"/> NIF	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT	<input type="text"/>		
Nombre *					
<input type="text"/>					
1º Apellido *			2º Apellido		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		
Tipo de vía*		Nombre de la vía*			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
Nº Calle *	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Localidad *		Código Postal*		Provincia*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Teléfono *		Teléfono móvil		Correo electrónico*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

04 AUTORIZACIONES

Las personas solicitantes:

- Afirman **conocer el alcance y estar conformes con las actuaciones** de rehabilitación energética a ejecutar en el inmueble indicado en el apartado 07 situado en municipio de reto demográfico.
- Autorizan a la persona representante** en este documento a actuar en su nombre y representación, en todas las actuaciones dirigidas a obtener las Ayudas a la Rehabilitación Energética convocadas mediante Resolución 28/10/2021 de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas en municipios de reto demográfico, incluyendo las declaraciones responsables y autorizaciones necesarias para la correcta gestión de tales ayudas.



Castilla-La Mancha

 Consejería de Fomento
 Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento

 031040
 Código SIACI
 SLPQ
Nº. Exp. **05 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN**

- Correo postal. (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellas personas que no estén obligadas a la notificación electrónica.)
- Notificación electrónica (Si elige o la persona está obligada a la notificación electrónica, debe comprobar que está registrada en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

06 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

07 DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN

Los campos señalados con * son obligatorios

07.1 Referencia Catastral *

07.2 Dirección postal

Tipo de vía*		Nombre de la vía*		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Nº Calle *	Portal	Escalera	Planta	Puerta
<input type="text"/>				
Urbanización*		Código Postal*		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Municipio*		Provincia*		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		

07.3 Año de construcción*Sujeto a algún régimen de **PROTECCIÓN PÚBLICA***Tiene concedido **BONO SOCIAL***

<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
----------------------	---	---

Superficie construida sobre rasante	<input type="text"/>	m ²
m ² vivienda *	<input type="text"/>	m ²
m ² otros usos * (comercial/almacén)	<input type="text"/>	m ²
m ² actuación *	<input type="text"/>	m ²



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento

031040
Código SIACI
SLPQ

Nº. Exp. **07.4 Certificado de eficiencia energética***

Nº inscripción en Registro de CEE CLM (si se tiene)

Fecha solicitud inscripción

Nº registro de entrada

<input type="text"/>	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	--	----------------------

08 DATOS DE LA ACTUACIÓN**08.1 TIPOS DE ACTUACIÓN PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA (ELEGIR LAS QUE CORRESPONDA)**

Tipo 1

 ENVOLVENTE TÉRMICA

Tipo 2

 INSTALACIONES TÉRMICAS: Solar Térmica INSTALACIONES TÉRMICAS: Energía Geotérmica INSTALACIONES TÉRMICAS: Biomasa INSTALACIONES TÉRMICAS: Aerotermla, Hidrotermla, Ventilación, Enfriamiento, Recuperación de Calor y Aire, Técnicas Evaporativas INSTALACIONES TÉRMICAS: Distribución, Regulación, Control y Emisión

Tipo 3

 INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN**08.2 MEJORA ENERGÉTICA***

Calificación Energética inicial

Calificación Energética final

08.3 la actuación conlleva la retirada de productos de construcción que contengan amianto: SI **NO** **09 ANTICIPOS**

- La persona solicitante solicita anticipos de la ayuda y declara que: (Marque si desea solicitarlo y señale lo que proceda)
- Ha constituido la garantía a disposición de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en:
- Efectivo En avales prestados por entidades de crédito En seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras
 - En establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca En valores de deuda del Estado
- El anticipo no supera el cien por ciento del importe total de la ayuda que se va a conceder.
- Se va a destinar exclusivamente a cubrir los gastos de la actuación objeto de la subvención y se justificará.
- Se encuentran a corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento

031040
Código SIACI
SLPQ

Nº. Exp. **10 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Tiene residencia fiscal en España.
- Se está al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, siempre que la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 18.000 Euros, o cuando la solicitante sea una Administración Pública, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de la misma..
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre la persona interesada (las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y Convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- No se han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.
- Se han solicitado otras ayudas para la misma actuación o finalidad:
- | Organismo o entidad concedente | Importe total de la ayuda* |
|--------------------------------|----------------------------|
| <input type="checkbox"/> | € |
| <input type="checkbox"/> | € |
| <input type="checkbox"/> | € |
- La persona jurídica solicitante se encuentra debidamente constituida, en su caso.
- En el caso de empresas, no estar en situación de crisis, de acuerdo con la definición que se realiza en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014)
- En caso de empresas, no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente, tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado interior o por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- Al menos el 70%, en peso, de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valoración
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones no contendrán amianto ni sustancias preocupantes.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se AUTORIZA para que el órgano instructor pueda consultar o recabar los siguientes datos, salvo la persona interesada marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad.



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento

031040
Código SIACI
SLPQ

Nº. Exp.

- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de los datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- Me opongo a la consulta de la información catastral del inmueble.
- Me opongo a la consulta de la información del Certificado de Eficiencia Energética contenida en el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.
- Me opongo a la consulta de la información relativa al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Se precisa del CONSENTIMIENTO EXPRESO para poder realizar la consulta de datos de naturaleza tributaria o que por Ley especial así se requiera:

- AUTORIZO la consulta de la información relativa al domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.
- AUTORIZO la consulta de la información relativa a si encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.
- AUTORIZO la consulta de la información relativa a si encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

Además, se aportan los siguientes documentos:

A) Documentación de carácter general

- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante o representante, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad.
- Certificado o nota simple que acredite la titularidad del inmueble. Si las personas solicitantes no son las propietarias del inmueble, adicionalmente se aportará la documentación o contrato que acredite la autorización o consentimiento expreso para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda.
- Datos de la consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble objeto de la actuación que acredite el uso de la vivienda y su año de construcción.
- Certificado de Eficiencia Energética del edificio objeto de las actuaciones en su estado previo a las mismas, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 21 de junio, firmado por persona técnico competente e inscrito en el Registro de CEE de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Ejecución o Memoria Técnica suscrito por persona técnico con titulación competente según lo establecido en la letra g) del Resolvo decimoquinto de la Resolución de 28/10/2021, de la Consejería de Fomento por la que se convocan estas ayudas.
- Presupuesto de la empresa o empresa que realizarán la ejecución de las actuaciones. Para ayudas superiores a 40.000,00 € será necesario presentar tres presupuestos en obras o 15.000,00 €, IVA excluido.
- En caso de tratarse de una actuación en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva (Opción B), acuerdo de la comunidad de propietarios o del propietario único del edificio para la realización de la actuación propuesta, cuando sea preciso de conformidad con su legislación aplicable.
- Acreditación documental de la percepción del bono social, en su caso.

B) En el caso de que la solicitante sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios

- Copia del documento de identificación fiscal (NIF) de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios.
- Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por la secretaría o administración de la comunidad con el visto bueno de la Presidencia, en el que, de forma expresa, se apruebe la realización de las obras y la solicitud de las ayudas.
- Certificado, emitido y firmado por el secretaría o administración de la comunidad con el visto bueno de la Presidencia, del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble donde se apruebe la designación de las personas que ocupen la Presidencia, la Administración y/o Secretaría de la comunidad de propietarios.



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento

031040
Código SIACI
SLPQ

Nº. Exp.

- Certificado, emitido y firmado por la Secretaría o administración de la comunidad con el visto bueno de la Presidencia, que incluya la relación de las personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas.

C) En el caso de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título de constitutivo de propiedad horizontal

- Copia del documento de identificación de cada una de las personas propietarias (DNI/ NIE), en caso de no autorizar la consulta de datos de identidad
- Copia del acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se cree la agrupación, se nombre a una representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarias les pudiera corresponder a las mismas.

D) En el caso de que la persona solicitante sea una empresa o agrupación de personas jurídicas propietarias en conjunto, del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal

- Copia del documento de identificación fiscal de cada una de las personas jurídicas propietarias solicitantes (NIF).
- Escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a una de las personas jurídicas propietarias como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarias les pudiera corresponder a las mismas, en caso de agrupación de varios propietarios.

E) En el caso de que la persona solicitante sea una Administración o Entidad Pública, propietaria o usuaria de un edificio adscrito

- Certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la administración o entidad pública beneficiaria, por la que se apruebe la participación en este programa de ayudas asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

F) En el caso de que la persona solicitante sea una empresa de servicios energéticos, una empresa arrendataria o explotadora del edificio

- Copia del NIF de la empresa (en caso de no autorizar la consulta de datos de identidad).
- Escrituras de la empresa y/o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en el registro público correspondiente, y acreditación de su identidad.
- Copia de documento acreditativo y vigente de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad económica relacionada con la actuación subvencionable objeto de su solicitud.
- Justificante de pago del último recibo correspondiente, en el caso de ESEs.
- Declaración responsable con el compromiso de actuación como tal, indicando los contenidos contractuales que se pretende aplicar a las personas usuarias, en el caso de ESEs.
- Copia del contrato o contratos formalizados con la propietaria o propietarias del edificio que acrediten la relación arrendaticia o de explotación del mismo, así como que la persona solicitante está autorizada expresamente para la realización de las actuaciones objeto de ayuda.

G) En el caso de que el solicitante sea un ayuntamiento, diputación provincial o entidad local equivalente, o una mancomunidad o agrupación de municipios que realicen un convenio propietarios de edificios para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Fomento**
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento

031040
Código SIACI
SLPQ

Nº. Exp. [REDACTED]

- Copia del convenio donde se recoge la designación de la entidad local como representante y beneficiario del derecho de cobro de la ayuda por parte de la comunidad de propietarios a la entidad, así como la forma en que se recuperará la inversión mediante un sistema de cuotas a los vecinos.

H) Documentación adicional, en caso de no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en apartados anteriores

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.
- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de C-LM.
- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificación Acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Además de lo anteriormente indicado, se declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

1º

2º

3º

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

La/s persona/s abajo firmante/s declara/n conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En [REDACTED]

, a [REDACTED]

de [REDACTED]

de [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO [REDACTED]
Código DIR 3: A08027306



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento

031040
Código SIACI
SLPQ

Nº. Exp.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD

1. Tipología subvencionable:

Recuerde rellenar un solo apartado:

- Vivienda unifamiliar: edificio completo de una sola vivienda.
- Residencial colectivo: edificio en bloque con más de una vivienda.
- Vivienda en un edificio residencial colectivo: una sola vivienda de un bloque residencial.

2. Datos de la persona solicitante:

- a. Elegir el tipo de solicitante.
- b. En el caso de ser empresa o autónomo rellenar el tipo de actividad económica a la que se dedica.
- c. Marcar Sí en caso de ser empresario u autónomo.
- d. Rellenar los datos de la persona que solicita la ayuda, no olvidando ninguno de los campos.

3. Datos de la persona representante:

Estos serán los datos, si procede, de la persona física que actúe en calidad de representante del solicitante.

4. Autorizaciones:

Rellenar las autorizaciones correspondientes.

5. Medio por el que desea recibir las comunicaciones por parte de la administración:

Correo postal: si desea que el medio sea a través de una carta certificada dirigida a la dirección especificada en el apartado de datos del solicitante o representante.

Notificación electrónica: si desea recibir la información a través del correo electrónico facilitado en el apartado de datos del solicitante o representante. (Recuerde que debe estar registrado en la plataforma).

6. Información básica de protección de datos:

De lectura obligatoria informativa.

7. Datos del inmueble objeto de actuación:

Rellenar los datos del inmueble sobre el que van a realizarse las obras para las que solicita la ayuda.

7.3 Especificar el año de construcción del edificio, así como si es o ha sido una vivienda de protección pública y si el solicitante tiene concedido el Bono Social.

Rellenar las superficies del inmueble en cada caso.

7.4 El Certificado de Eficiencia energética debe estar Registrado en la administración correspondiente, de ese registro se desprenden los datos a rellenar en este apartado.

8. Datos de la actuación:

8.1 Señale el tipo/os de actuación/es que se van a realizar.

8.2 Rellenar con los datos obtenidos en el Certificado de Eficiencia Energética: letra obtenida en la calificación.

8.3 Seleccionar sí o no según corresponda.

9. Anticipos:

Cumplimentar sólo en el caso de solicitar anticipos de la ayuda

10. Acreditación del cumplimiento de requisitos:

No olvide marcar con una X, si corresponde, también en el caso de las AUTORIZACIONES.

Marque una X en los documentos que se adjuntan en la presente solicitud.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 031040
 Código SIACI
 PLPR

Nº. Exp.

ANEXO II

SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN VIVIENDAS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO.

01 DATOS DE LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S

Si se trata de una PERSONA FÍSICA son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido.
 Si se trata de una PERSONA JURÍDICA son obligatorios los campos: tipo y número de documento y razón social.

Tipo de Documento

NIF NIE/Pasaporte CIF

N. Documento

Hombre Mujer

Nombre o Razón social

1º Apellido

2º Apellido

*Los campos señalados con * son obligatorios*

Tipo de vía*

Nombre de la vía*

Nº Calle *

Portal

Escalera

Planta

Puerta

Localidad *

Código Postal*

Provincia*

Tipo de Documento

NIF NIE/Pasaporte CIF

N. Documento

Hombre Mujer

Nombre o Razón social

1º Apellido

2º Apellido

*Los campos señalados con * son obligatorios*

Tipo de vía*

Nombre de la vía*

Nº Calle *

Portal

Escalera

Planta

Puerta

Localidad *

Código Postal*

Provincia*



Nº Procedimiento
 031040
 Código SIACI
 PLPR

Nº. Exp.

02 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		<i>Los campos señalados con * son obligatorios</i>	
Tipo de Documento* <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT		N. Documento* <input type="text"/>	
		<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Nombre *			
<input type="text"/>			
1º Apellido *		2º Apellido	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Tipo de vía*		Nombre de la vía*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Nº Calle *	Portal	Escalera	Planta Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad *		Código Postal*	Provincia*
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono *		Teléfono móvil	Correo electrónico*
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>

03 AUTORIZACIONES	
Las personas solicitantes:	
<input type="checkbox"/>	Afirman conocer el alcance y estar conformes con las actuaciones de rehabilitación energética a ejecutar en el inmueble a que se refiere el expediente del apartado siguiente situado en municipio de reto demográfico.
<input type="checkbox"/>	Autorizan a la persona representante en este documento a actuar en su nombre y representación, en todas las actuaciones derivadas del procedimiento de solicitud de abono de la Ayuda a la Rehabilitación Energética convocadas mediante Resolución de 28/10/2021 de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas en municipios de reto demográfico, incluyendo las declaraciones responsables y autorizaciones necesarias para la correcta gestión de tales ayudas.

04 DATOS DEL EXPEDIENTE		<i>Los campos señalados con * son obligatorios</i>	
Nº expediente* <input type="text"/>			
Fecha de inicio de la obra*		Fecha fin de la obra*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 031040
 Código SIACI
 PLPR

Nº. Exp.

05 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se está al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, siempre que la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 18.000 Euros, o cuando los solicitantes sean una Administración Pública, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de la misma
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre la persona interesada (las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No se han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta convocatoria de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- Se han solicitado otras ayudas para la misma actuación o finalidad:
- | Organismo o entidad concedente | Importe total de la ayuda* |
|--------------------------------|----------------------------|
| <input type="checkbox"/> | € |
| <input type="checkbox"/> | € |
| <input type="checkbox"/> | € |
- Cumple con la normativa relativa a infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de los datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- Me opongo a la consulta de la información catastral del inmueble.
- Me opongo a la consulta de la información del Certificado de Eficiencia Energética contenida en el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.
- Me opongo a la consulta de la información relativa al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Se precisa del CONSENTIMIENTO EXPRESO para poder realizar la consulta de datos de naturaleza tributaria o que por Ley especial así se requiera:

- AUTORIZO la consulta de la información relativa al domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.
- AUTORIZO la consulta de la información relativa a si encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.



Nº Procedimiento
031040
Código SIACI
PLPR

Nº. Exp.

AUTORIZO la consulta de la información relativa a si encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Dato o Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Consejería

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Además, se aportan los siguientes documentos:

- En actuaciones de mejora de la envolvente térmica: Certificado final de obra suscrito por la dirección de la obra y la dirección de ejecución de la obra.
- En actuaciones sobre instalaciones térmicas: Certificado de la instalación térmica, suscrito por la dirección de la instalación o persona instaladora autorizada, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el RITE.
- Certificado de eficiencia energética, obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por persona técnico competente y debidamente registrado, en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Estará suscrita por persona técnico titulado competente autora del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, e indicará la fecha de conclusión de las actuaciones. Esta memoria deberá incluir un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
- Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo.
- Documentación justificativa del cumplimiento del tratamiento de residuos de construcción y demolición, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de los mencionados residuos, así como del correspondiente plan de gestión de los mencionados residuos, así como del correspondiente plan de gestión en el que se concrete como se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008 y en los términos del anexo III del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.
- Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, que tengan un importe superior a 3.000 Euros.
- Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 50.000 euros, cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Fomento**

Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
031040
Código SIACI
PLPR

Nº. Exp. [REDACTED]

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se requiera para ello.

La persona abajo firmante declara conocer que en caso de falsedad en los datos y/o documentaciones aportadas u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida del procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso se pondrá en conocimiento de Ministerio Fiscal por si pudiera ser constitutivos de un ilícito penal.

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.
Código DIR 3: A08027306